

([Anexo A](#))

DISTRIBUIDO AL PERSONAL DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

FECHA: 21 de octubre de 2018

PARA: Todo el personal de la Autoridad del Canal de Panamá.

1.0. NÚMERO DE DIRECTRIZ: AD-2018-06

2.0. FECHA DE VIGENCIA: 21 de octubre de 2018

3.0. ASUNTO: Directriz mediante la cual se reitera la prohibición de fumar en las oficinas, edificios y otros predios de la Autoridad del Canal de Panamá.

4.0. PROPÓSITO: Reducir la exposición al humo del tabaco en todas sus formas en el área de trabajo.

5.0. FUNDAMENTO LEGAL:

- 5.1. La Ley No. 17 del 29 de junio de 1989, promulgada por la Asamblea Legislativa, la cual declara el hábito de fumar como nocivo a la salud individual y colectiva y en consecuencia, violatorio del derecho a la salud. Esta Ley prohíbe terminantemente el consumo del tabaco en cualquiera de sus formas en todas las oficinas públicas y señala además sanciones para todos aquellos servidores públicos que infrinjan esta prohibición.
- 5.2. El Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, en su Artículo 3, numeral 2 establece que la Administración establecerá programas de control de riesgos y salud ocupacional que procuren proteger la vida, salud y seguridad de los empleados y el Artículo 6 dispone que las decisiones que en materia de higiene industrial y salud ocupacional emita el Administrador serán de obligatorio cumplimiento para todos los empleados y terceros que se encuentren dentro de las instalaciones y las áreas bajo la responsabilidad de la Autoridad.

6.0. DIRECTRIZ:

- 6.1. La Autoridad del Canal de Panamá reconoce los riesgos inherentes a la salud asociados con el fumar y la exposición al humo del tabaco y los derechos de los empleados no fumadores a un ambiente de trabajo saludable. Por esta razón, se reitera que está prohibido el consumo de tabaco en cualquiera de sus formas en todas las oficinas, edificios,

instalaciones, equipo flotante, vehículos y otros predios de la Autoridad del Canal de Panamá.

- 6.2. Áreas Prohibidas: Se prohíbe fumar en todas las áreas cerradas de la Autoridad del Canal de Panamá incluyendo las siguientes:
 - 6.2.1. Oficinas, cubículos, bibliotecas, áreas de espera, áreas de computadora.
 - 6.2.2. Talleres de trabajo.
 - 6.2.3. Auditorios, salones de clases y salones de conferencias.
 - 6.2.4. Cruces bajo cámaras de esclusas, túneles, cuarto de máquinas y alcantarillas.
 - 6.2.5. Elevadores y escaleras.
 - 6.2.6. Servicios sanitarios y cocinas.
 - 6.2.7. Instalaciones para cuidados médicos como los centros de salud ocupacional.
 - 6.2.8. Gimnasios, centros de acondicionamiento físico y piscinas.
 - 6.2.9. Cafeterías.
 - 6.2.10. Pasillos, áreas de recepción y vestíbulos.
 - 6.2.11. Vehículos oficiales.
 - 6.2.12. Áreas peligrosas, por ejemplo aquellas en las que se manejan líquidos inflamables, gases o vapores o todas aquellas áreas donde existe concentración de materiales inflamables.
 - 6.2.13. Áreas cerradas en equipos flotantes de la Autoridad del Canal de Panamá.
 - 6.2.14. Pabellón de turistas.
 - 6.2.15. Entradas o salidas de sitios de trabajo.
 - 6.2.16. Dormitorios de la División de Administración de Emergencias y Contingencias y otras áreas de la Autoridad del Canal de Panamá utilizadas como dormitorios.
 - 6.2.17. Apartamentos transitorios y apartamentos divisionales ocupados por personal de la Autoridad del Canal de Panamá.
- 6.3. Áreas Permitidas: Se permite fumar sólo en áreas no restringidas y que estén claramente alejadas de puntos comunes de entrada o salida de los sitios de trabajo como las siguientes:
 - 6.3.1. Áreas abiertas de las esclusas donde no se encuentre ningún tipo de combustible (gasolina, aceite, diésel, etc.) almacenado o en uso y cuando no esté transitando ningún buque con material inflamable o peligroso.

- 6.3.2. Otras áreas abiertas y alejadas de los sitios de trabajo según aprobación del gerente de división.
- 6.4. Empleados que laboran abordo de buques: Aquellos empleados cuyas funciones oficiales involucran abordar buques que transitan el Canal, deberán ceñirse a las restricciones que al efecto establezca el operario.

7.0. RESPONSABILIDADES:

- 7.1. Gerentes y supervisores: son responsables en sus áreas de trabajo por designar o establecer áreas externas bajo su responsabilidad donde fumar sea permitido. Son responsables de hacer que se cumpla esta directriz.
- 7.2. Empleados: Los empleados deben abstenerse de fumar en las áreas donde esté prohibido hacerlo. El incumplimiento de esta directriz es una falta que puede resultar en una sanción disciplinaria.
- 7.3. Las unidades no tienen que incurrir en gastos por cambios estructurales para acomodar las preferencias de empleados fumadores y de no fumadores.
- 7.4. Los empleados pueden solicitar información y consejería sobre los programas para dejar de fumar de la División de Salud Ocupacional.

8.0. FECHA DE EXPIRACIÓN: Indefinida.

Jorge Luis Quijano Administrador

DISTRIBUCIÓN: PERSONAL DE LA Autoridad del Canal de Panamá

***DISTRIBUIDO POR LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS
(E- MAIL: ACP-INFO)**